



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Jueves, 20 de junio de 2002

Número 84

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2002, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a este Departamento, como consecuencia de la huelga convocada para el día 20 de junio de 2002 (B.O.C. nº 83, de 19.6.02).

Página 10674

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 18 de junio de 2002, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de la Secretaría General Técnica, Direcciones Generales, Viceconsejería de Asuntos Sociales, Organismos Autónomos ICFEM e Instituto Canario de la Mujer y centros delegados a los Cabildos Insulares durante la huelga general convocada para el 20 de junio de 2002 (Registro de Entrada 19.6.02).

Página 10675

IV. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa RCC Mensajeros, Sociedad Civil Particular, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-11034.

Página 10683

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a José Antonio González González, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-4922.

Página 10684

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a María del Carmen del Toro Robaina, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5574.

Página 10685



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 78,04 euros.
Semestre: 45,90 euros.
Trimestre: 26,76 euros.
Precio ejemplar: 0,78 euros.

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de febrero de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Josefa Perdomo Ramírez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5708. Página 10686
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Carmelo Alemán Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5758. Página 10688
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a María Rosario Molina Molina, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6167. Página 10688
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a José Miguel Martín Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6488. Página 10689
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Roberto Vivero Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7672. Página 10690

Administración Local

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Anuncio de 21 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Plan General de Ordenación. Adaptación básica al Decreto Legislativo 1/2000. Página 10691

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

Anuncio de 6 de marzo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial de La Jaca-Oeste S.A.U. R8. Página 10691

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

920 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de junio de 2002, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a este Departamento, como consecuencia de la huelga convocada para el día 20 de junio de 2002 (B.O.C. nº 83, de 19.6.02).*

Advertido error de omisión en el texto remitido para la publicación de la Orden de esta Consejería de 17 de junio de 2002, por la que se establecen los servicios mínimos del personal adscrito a este Departamento como consecuencia de la huelga convocada para el día 20 de junio siguiente, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo de la citada Orden, con carácter previo a la determinación de los "SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES", debe figurar:

SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- a) El servicio de los Juzgados de Guardia.
- b) La realización de autopsias.
- c) Todas las actuaciones penales de carácter urgente.
- d) El reconocimiento de los lesionados.
- e) Las actuaciones del Registro Civil que sean inaplazables, las referidas al trámite de las defunciones y la celebración de bodas señaladas.
- f) Recepción y Registro de documentos.
- g) Reparto de asuntos de carácter urgente a los distintos órganos jurisdiccionales.
- h) Embargos y medidas cautelares o provisionales.

i) Las actuaciones en las que venza un plazo preestablecido por Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicios de derechos o bien, todas aquellas en las que, sin vencer el plazo, su falta de práctica conlleve un notable perjuicio al interesado.

j) La celebración de las vistas señaladas y las de orden social consideradas urgentes por la Ley.

k) Las subastas judiciales.

l) Los internamientos civiles.

m) Los interdictos civiles.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2002.-
El Secretario General Técnico, Antonio Lazcano
Acedo.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

921 *ORDEN de 18 de junio de 2002, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de la Secretaría General Técnica, Direcciones Generales, Viceconsejería de Asuntos Sociales, Organismos Autónomos ICFEM e Instituto Canario de la Mujer y centros delegados a los Cabildos Insulares durante la huelga general convocada para el 20 de junio de 2002 (Registro de Entrada 19.6.02).*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus Departamentos.

Esta Consejería ha tenido conocimiento de la decisión de determinadas centrales sindicales de convocar una huelga general para el día 20 de junio de 2002, que afectará al personal dependiente de los Centros Directivos y Organismos Autónomos de este Departamento.

La asistencia que se presta por el personal antedicho en la mayoría de los centros tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se hace necesario fijar las medidas contempladas en el citado Decreto.

Por tal motivo, oído el Comité de Huelga,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar los servicios mínimos que han de prestarse por el personal dependiente de los Centros Directivos y Organismos Autónomos de este Departamento, según anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

A N E X O

VICECONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

J/Sec. Inspección y Registro Centros: D. José Luis Viana Gil

SANTA CRUZ DE TENERIFE

J/Sec. Inspección y Registro Centros: D. Fernando Joaquín Giralda Brito

J/Ndo. Personal y Habilitación: Dña. Carmen Rosa del Toro Arteaga

LA GOMERA

Titulado Superior: Dña. María del Carmen Olmos Plaza

EL HIERRO

Asistente Social: Dña. Isabel María García Maldonado

LA PALMA

Titulado Superior: Dña. María Carmen Rodríguez Castro

LANZAROTE

Ordenanza: D. Marcial Alexis Perera Acosta

FUERTEVENTURA

Auxiliar Administrativo: Dña. María Gracia González Martín

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

J/Ndo. Registro: D. Santiago Morales Santiago

SANTA CRUZ DE TENERIFE

J/Ndo. Registro: Dña. Pilar Hernández Gutiérrez

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

J/Sec. Gestión y Administración: D. Carmelo González Alemán

J/Ndo. Registro: Dña. Nieves María Curbelo Santana

J/Ndo. Familia Numerosa: Dña. Matilde Cabrera Reguera

Telefonista: Dña. Ángeles Pulido Farias

J/Sec. Infor., Valoración y Diagnóstico: Dña. Obelesa Hernández Delgado

J/Ndo. Instrucción de Expedientes: Dña. Teresa Torres Vico

Trabajadora Social: Dña. Emilia Zapata Roel

Trabajadora Social: Dña. Lucía Isabel López Barrera

Psicólogo: D. Cristino José Gómez Naranjo

J/Srv. Ejecución y Coord. Programas: D. José Enrique Hernández Curbelo

Trabajadora Social: Dña. Rosa Morales Matos

Trabajadora Social: Dña. Araceli Espino Torón

Auxiliar Administrativo: Dña. Lourdes Torrente Luzardo

CENTRO EDUCATIVO DE ARUCAS

Educadora: Dña. Claudia Rodríguez Rodríguez

Educador: D. Humberto Trujillo Ramírez

Educadora: Dña. Cristina Perera Martín

Educadora: Dña. Laura Cano Manuel González

Educador: D. Marcelo Saavedra Jiménez

Educadora: Dña. Lourdes Guerra Hernández

Educadora: Dña. Estrella Montesdeoca Medina

Cocinera: Dña. María del Pino González Santiago

Ayudante Cocina: Dña. Soledad González López

Mantenimiento-Vigilante: D. Javier González Sánchez sust. o D. Juan Ortega Rojas.

Limpiadora: Dña. María del Carmen García Santana

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Educadora Infantil: Dña. Carmen Ojeda Calero

Cocinera: Dña. Rosa Ateca Umpiérrez

Limpiadora: Dña. Isabel Viñoly Alonso

ESCUELA INFANTIL SANTA MARÍA DE GUÍA

Directora: Dña. Alicia Bayoll Trujillo

Educadora Infantil: Dña. Esther Díaz Padrón

Educadora Infantil: Dña. Dolores Peñate Guerra

Cocinera: Dña. Teresa Moreno Quintana

Limpiadora: Dña. Juana Fernández Suárez

Limpiadora: Dña. María Fabelo Socorro

ESCUELA INFANTIL ARIDAMAN

Directora: Dña. María Teresa Martín Quintana

Educadora Infantil: Dña. María Jesús Ramos Álvarez

Educadora Infantil: Dña. Josefa Izquierdo Falcón

Cocinero: D. Laureano Rivero Rivero

Limpiadora: Dña. Ana María García Vega

Limpiadora: Dña. Dolores León Pérez

ESCUELA INFANTIL LAS FOLÍAS

Directora: Dña. María Luisa Santana Castro

Educadora Infantil: Dña. María Elena García Díaz

Educadora Infantil: Dña. Juana T. Hernández Santana

Educadora Infantil: Dña. Ofelia Sánchez Díaz

Cocinera: Dña. Dolores Coruña Díaz

Limpiadora: Dña. Carmen Santana González

ESCUELA INFANTIL LA ATALAYA

Director: D. Esteban Navarro Perdomo

Educadora Infantil: Dña. Isabel Mendoza Gil

Educadora Infantil: Dña. Juana Gil Jiménez

Cocinera: Dña. Margarita Canino Torres

Limpiadora: Dña. Lourdes García Díaz

Camarera-Limpiadora: Dña. María Fabelo Socorro

SANTA CRUZ DE TENERIFE

J/Srv. Planificación, Gestión y Admón.: Dña. Carmen Nieves Cáceres Pérez

Graduado Social: Dña. Ana Jerez Padrón

Auxiliar Administrativo: Dña. Patricia Rufino Ventura

J/Srv. Ejecución y Coord. Programas: Dña. María del Carmen Pardillo Delgado

J/Sec. Coord. Integr. y Reinserción: Dña. Carmen de Arcos Alba

J/Ndo. Apoyo Administrativo: Dña. Ana María Asensio Pérez

Asistente Social: Dña. María Edegunda Luces Blanco

Asistente Social: D. Marcos Ventura Barroso

Educador: D. Abimael Clavijo Clavijo

J/Srv. Informació., Valoración y Diag.: D. Carlos Miguel Martín Esquivel

J/Ndo. Instrucción de Expedientes: Dña. María Elena Hernández Izquierdo

Asistente Social: D. Francisco Barreto Vargas

Asistente Social: Dña. Mónica Rufino Vera

Psicóloga: Dña. María Isabel Fernández Díaz

Técnico: Dña. Cristina González Rodríguez

Educadora: Dña. Elena Medina Herrera

ESCUELA INFANTIL ANAGA

Directora: Dña. Maritza Morales Pérez

Educadora Infantil: Dña. Carmen Rosa de León Suárez

Educadora Infantil: Dña. María José Pérez Rodríguez

Cocinero: D. José Manuel Mejías Pérez

Camarera-Limpiadora: Dña. Francisca Espino Avero

ESCUELA INFANTIL ASUNCIÓN

Directora: Dña. Isabel García Rodríguez

Educadora Infantil: Dña. Rosa Perdomo Conde

Educadora Infantil: Dña. María del Carmen Fumero Rodríguez

Educadora Infantil: Dña. Carmen María Pérez Duque

Cocinera: Dña. Carmen Delia del Pino Torres

Camarera-Limpiadora: Dña. Consolación Santos Padilla

ESCUELA INFANTIL AÑAZA

Directora: Dña. María del Carmen Duque Lugo

Educadora Infantil: Dña. María José Rodríguez García

Educadora Infantil: Dña. Isabel María Trujillo Trujillo

Educadora Infantil: Dña. Manuela García Molina

Cocinera: Dña. Concepción González Pérez

Camarera-Limpiadora: Dña. María del Carmen Armas Padrón

ESCUELA INFANTIL BENTENUYA

Directora: Dña. Cristina Díaz Hernández

Educadora Infantil: Dña. María Luisa Quintana Hernández

Educadora Infantil: Dña. María Victoria Blanchard Pérez

Educadora Infantil: Dña. Antonia María Rodríguez Arteaga

Educadora Infantil: Dña. Elena Pérez Costa

Educadora Infantil: Dña. Isabel Altable Hernández

Cocinera: Dña. Angélica Rivero Hernández

Camarera-Limpiadora: Dña. Clotilde N. León Cabrera

Camarera-Limpiadora: Dña. Candelaria Fuentes Guerra

ESCUELA INFANTIL NIÑO JESÚS

Directora: Dña. María Celia Padrón Acosta

Educadora Infantil: Dña. Sonia Aguiar Santos

Educadora Infantil: Dña. Andrea Díaz González

Educadora Infantil: Dña. Carmen María Pérez Bethencourt

Cocinero: D. José Miguel Abreu González

Camarera-Limpiadora: Dña. María del Carmen Perera Rodríguez

ESCUELA INFANTIL AGUAMANSA

Directora: Dña. Antonia Fariña Canet

Educadora Infantil: Dña. Francisca Álvarez Bethencourt

Educadora Infantil: Dña. Elena Espinosa Peña

Educadora Infantil: Dña. Auxiliadora Álvarez Sosa

Cocinera: Dña. María Belén Castillo Martín

Camarera-Limpiadora: Dña. Margarita Hernández Ramos

Camarera-Limpiadora: Dña. Dolores Luis Valencia

ESCUELA INFANTIL EL DRAGO

Directora: Dña. Antonia Dorta Rodríguez

Educadora Infantil: Dña. Elena Martín Regalado

Educadora Infantil: Dña. Trina Pérez Estévez

Educadora Infantil: Dña. María Carmen Acevedo Abrante

Educadora Infantil: Dña. Nieves Perera Brito

Cocinero: D. Miguel Ángel Perdomo Cubas

Camarera-Limpiadora: Dña. Rosa M. Borges Mesa

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN

Directora: Dña. Magdalena García Pérez

Educadora Infantil: Dña. Gabriela Álvarez Álvarez

Educadora Infantil: Dña. Rafaela Díaz Domínguez

Cocinera: Dña. María Isabel Hernández Reyes

ESCUELA SAN MIGUEL ARCÁNGEL (SANTA CRUZ DE LA PALMA)

Directora: Dña. Consuelo Henríquez Ventura

Educadora Infantil: Dña. Luz Marina Rodríguez García

Educadora Infantil: Dña. Rosa María Camacho Pérez

Cocinera: Dña. Eusebia J. Torres Martín

Camarera-Limpiadora: Dña. María Nieves Rodríguez Padrón

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

J/Srv. Asuntos Grales. y Gestión Econ.: D. José Santos Miñón

J/Ndo. Secretaría: Dña. Lidia E. González Bossa

Ordenanza: D. Víctor Quintana Déniz

Conductor-Subalterno: D. Eduardo Martín Arteaga

J/Srv. Promoción Laboral: Dña. Rosario Mendoza Rosales

J/Ndo. Ordenación Social: Dña. Soledad Hernández Herrera

J/Ndo. Registro: D. Ramón Marrero García

Telefonista: Dña. Heliadora Ortega García

S.E.M.A.C. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Letrado: Dña. Alicia García de la Yedra Feo

Auxiliar: D. Fernando Álvarez Ojeda

Subalterno: D. Nicolás Sosa Santana

I.C.S.L. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Director: D. Santiago Rodríguez Hernández

J/Ndo. Asuntos Generales: Dña. Cristina Rivas Bravo de Laguna

J/Ndo. Siniestralidad Laboral: Dña. Gloria Cobos Moncayo

Subalterno: D. Fco. Javier Déniz Hernández

SANTA CRUZ DE TENERIFE

J/Sec. Ordenación Laboral: Dña. Rosario Delgado Albertos

Auxiliar: D. Julio C. Salomón Suárez

J/Ndo. Personal y Asuntos Grales.: Dña. Pilar Cabrera San Agustín

Subalterno: D. Fernando Cruz García

S.E.M.A.C. SANTA CRUZ DE TENERIFE

J/Ndo. Elecciones: Dña. Carmen J. Hernández de la Torre

I.C.S.L. TENERIFE

J/Srv. Coordinación Riesgos Laborales: D. Luis Alonso Díez

J/Ndo. Registro, Archivo y AP.: Dña. Marcela Hernández Delgado

Auxiliar: Dña. Eduvigis Rodríguez Flores

Subalterno: D. Jorge Castilla Padrón

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Asistente Social: Dña. Fátima Abdallah Batista

Auxiliar Administrativo: Dña. Esther Lidia Ceballos González

Ordenanza: D. Manuel Alemán González

Auxiliar Administrativo: Dña. María Carmen Morales Lezcano

Ordenanza: Dña. María Auxiliadora Domínguez Álvarez

CASA DEL MAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gobernanta: Dña. Socorro Pedraza Díaz

Camarera-Limpiadora: Dña. Benedicta García Torres

CASA DEL MAR DE ARRECIFE

Ordenanza: D. Sebastián Martín Noda

Camarera-Limpiadora: Dña. Milagros Betancor Rodríguez

CASA DEL MAR DE PUERTO DEL ROSARIO

Ordenanza-coordinador: D. Antonio Cabrera de Saa

Camarera-Limpiadora: Dña. Ana de León Pérez

CENTRO BASE LAS PALMAS

Titulado Medio Asistente Social: Dña. Mercedes Carrascal Alcántara

Auxiliar Administrativo: Dña. Josefa Sosa Reyes

Ordenanza: D. Benjamín Pulido Rodríguez

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE ESCALERITAS

Ordenanza (turno de mañana): Dña. María Rosa Rodríguez Ortega

Ordenanza (turno de tarde): D. Pedro Darias Rodríguez

CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LAS PALMAS

Ordenanza (turno de mañana): Dña. Milagrosa Santana Herrera

Ordenanza (turno de tarde): Dña. María Ángeles Hernández Morales

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Ordenanza: D. Jorge Páez Suárez

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asistente Social: D. Sebastián Ruiz Martín

Auxiliar Administrativo: Dña. María Dolores Rodríguez Pérez

Asistente Social: Dña. Teresa González Méndez

Ordenanza: D. Manuel Mena Rodríguez

CASA DEL MAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Camarera-Limpiadora: Dña. Aurelia Martín Fuentes

Camarera-Limpiadora: Dña. Justina Hormiga Brito

CENTRO BASE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asistente Social: Dña. María Carmen García Herrera

Administrativo: Dña. Rosa Delia Guimerá Castañeda

Ordenanza: D. Álvaro Mora Morales

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES I
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ordenanza: D. Juan Carlos Díaz Nolasco

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES II
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ordenanza: D. Carlos Estévez Martín

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE GÜÍMAR

Ordenanza: D. Jesús Pérez Acuña

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES
DE SAN MIGUEL DE ABONA

Ordenanza: D. Jerónimo Reyes Rancel

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES
DE ICOD DE LOS VINOS

Ordenanza: D. Jesús Fco. de León González

CENTRO DE DÍA PARA MAYORES DE LOS REALEJOS

Ordenanza: D. Miguel Ángel Barrios Cabrera

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Jefa de Negociado de Asuntos Generales: Dña. María Nieves del Rosario Santiago

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Jefa de Negociado de Asuntos Generales: Dña. Josefa Andrea García Trujillo

INSTITUTO CANARIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Registro Gral. República Dominicana: Dña. Rosa María Sánchez Rodríguez

Registro General Lomo Apolinario: Dña. Consuelo Santana Herrera

ACE Arenales: D. José Manuel Cabalgante Sayago

ACE Arrecife: D. Antolín Bailón Vinagre

ACE Arucas: Dña. Concepción Rodríguez Suárez

ACE Ciudad Alta: Dña. Claudina Méndez Alonso

ACE Gáldar: Dña. Carmen Cabrera Díaz

ACE Maspalomas: Dña. Rosario Corpus Bordón Romero

ACE Puerto de la Luz: Dña. Carmen Díaz Ferreira

ACE Puerto del Rosario: D. Javier González Sáinz de Baranda

ACE Rafael Cabrera: D. Lázaro Santana Nuez

ACE Telde: Dña. Ana María Rodríguez Urquía

ACE Vecindario: Dña. Ana Sánchez Sánchez

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Registro General Ofra: Dña. María Victoria Hernández Rodríguez

ACE General Mola: Dña. María José Crespo Cuba

ACE Tomé Cano: Dña. Ana Isabel Fleitas Armas

ACE Taco: D. Florentín Hernández Ramos

ACE La Laguna: D. Raúl Viera Gil

ACE Tacoronte: Dña. Eladía Sánchez Gómez

ACE Puerto Cruz: Victoria Feltret Ripoll

ACE La Orotava: Dña. María del Pilar Andrés Blasco

ACE Icod de los Vinos: Dña. María del Carmen Brito Rodríguez

ACE Güímar: Dña. Juana de la Fuente Arencibia

ACE Granadilla: Dña. Araceli García Santamaría

ACE Los Cristianos: Dña. Antonia Báez Martín

ACE Santa Cruz de La Palma: Dña. María Nieves Valdés San Blas

ACE Los Llanos de Aridane: D. Alfonso Weller Jurado

ACE San Sebastián de La Gomera: D. Félix Barroso Padilla

ACE Valverde: Dña. Ana María Pérez García

INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Jefa de Servicio de Régimen Interno y Administración: Dña. Elsa Galván Montesdeoca

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Jefe de Sección de Administración: D. José Gregorio Martín Plata

PERSONAL DELEGADO A LOS CABILDOS INSULARES

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

RESIDENCIA DE PENSIONISTAS
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Turno de mañana

Administrador: D. Ubaldo Miguel Barreto Hernández

Médico: Dña. María Luisa Castro Hernández

A.T.S./D.U.E.: Dña. Elisenda Cabrera Arrocha

A.T.S./D.U.E.: D. Gregorio Javier Sánchez Pérez

Auxiliar de Clínica: Dña. Concepción A. Rodríguez Pérez

Auxiliar de Clínica: Dña. Milagros González Álvarez

Auxiliar de Clínica: D. José Pérez Carrillo

Auxiliar de Clínica: Dña. María Isabel Hernández Pérez

Auxiliar de Clínica: Dña. Nieves Gloria Paz Pérez

Subgobernanta: Dña. Ángeles Cabrera Pérez

Jefe de Cocina: D. Sixto Leal Monterrey

Cocinero: Dña. Hena Herrera Rodríguez

Ayudante Cocina: Dña. Concepción Rodríguez Rodríguez

Ayudante de Servicios: D. Ismael Hernández Ayut

Ayudante de mantenimiento: D. José Carlos Paz Pérez

Ordenanza: Dña. María del Pilar Rodríguez Hernández

Ordenanza: D. Eulogio Galiano Martínez

Camarera-limpiadora: Dña. Natividad Martín Díaz

Camarera-limpiadora: Dña. Olga Rojas Concepción

Camarera-limpiadora: Dña. Sila María Pérez Parracía

Camarera-limpiadora: Dña. Ana Rosa Pérez Francisco

Camarera-limpiadora: Dña. Carolina Francisco Rodríguez

Camarera-limpiadora: Dña. Milagros Batista Álvarez

Encargado almacén: D. Miguel Mederos Brito

Turno de tarde

Médico: D. José Manuel Hernández García

A.T.S./D.U.E.: Dña. Silvia González Hernández

Auxiliar de clínica: Dña. Pilar Dorta Pérez

Auxiliar de clínica: Dña. Angelina Álvarez Brito

Auxiliar de clínica: Dña. Amada Dorta Pérez

Cocinero: D. Manuel Arrocha Averó

Ordenanza: D. Pedro Cabrera Capote

Camarera-limpiadora: Dña. Carmen Manuela González Toledo

Camarera-limpiadora: Dña. María Nienes Rodríguez Jiménez

Camarera-limpiadora: Dña. María Carmen Perdomo Rodríguez

Camarera-limpiadora: Dña. Nieves García Martín

Camarera-limpiadora: Dña. Carmen María Rodríguez García

Turno de noche

A.T.S./D.U.E.: Dña. Rosa Ana Hernández Sanjuan

Auxiliar de clínica: Dña. Gloria E. Sanjuan Díaz

Ordenanza: D. Manuel Francisco Martín

CABILDO INSULAR TENERIFE

RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE OFRA

Turno de mañana

Dirección: D. Juan Pedro Torio Conde

Ordenanza: D. Francisco Javier Franquet Sosa

Cocinero: D. Eleuterio Suárez Ramos

Ayudante Cocina: Dña. Esther Padilla Herrera

Médico: Dña. Amelia de Jesús Clemente

A.T.S.: Dña. María José Beltrán Marrero

Auxiliares de Enfermería: Dña. Candelaria Armas Almenara

Auxiliares de Enfermería: Dña. Cristo García Martín

Auxiliares de Enfermería: Dña. Sagrario Mestres González

Auxiliares de Enfermería: Dña. Beatriz Alonso Abreu

Camarera limpiadora: Dña. Candelaria Peraza Delgado

Camarera limpiadora: Dña. María del Carmen Peraza Delgado

Camarera limpiadora: Dña. Monserrat Oval Hernández

Camarera limpiadora: Dña. Concepción Hernández Baute

Camarera limpiadora: Dña. Carmen Bilbao Inchaurtieta

Camarera limpiadora: Dña. Clara Pilar Yumar García

Camarera limpiadora: Dña. Ángeles Belén Median Peraza

Camarera limpiadora: Dña. Jaqueline Abad Jiménez

Turno de tarde

Ordenanza: D. Marcos Peraza Acosta

Cocinero: D. José Pérez Pérez

Ayudante de Cocina: Dña. Monserrat de la Rosa Mesa

A.T.S.: Dña. Guadalupe Rodríguez Delgado

Auxiliar de Enfermería: D. Damián Negrín Chinae

Auxiliar de Enfermería: Dña. Monserrat Martín Febles

Camarera limpiadora: Dña. Mercedes Rodríguez García

Camarera limpiadora: Dña. Juvenal Rodríguez González

Camarera limpiadora: Dña. Alicia Gil Baute

Camarera limpiadora: Dña. Isabel Goya Dorta

Turno de noche

Ordenanza: D. Juan José González González

A.T.S.: Dña. Ana María Rivero Díaz

Auxiliar de Enfermería: Dña. Candelaria Navarro Pimienta

Auxiliar de Enfermería: Dña. Patricia Aguilar Navarro

Localizada

Médico: Dña. Elisa Ballester Guardia

CAMP DE GÜÍMAR "REINA SOFÍA"

Turno de mañana

E.T.A.R.: D. Juan Manuel Cruz Cabrera

Enfermero: D. Manuel B. Hernández Flores

Camarera limpiadora: Dña. Carmen Rosa Páez López

Camarera limpiadora: Dña. Carmen Batista Batista

Camarera limpiadora: Dña. Amparo Méndez Catalán

Camarera limpiadora: D. Joaquín García González

Cocinero: D. Carmelo Vera Díaz o el titular D. Antonio Carballo Ceballos

Cuidador: D. Gonzalo Yanes Carreño

Cuidador: D. Rafael Marrero Rodríguez

Cuidador: Dña. Ana María García Castro

Cuidador: Dña. Dominga Campos Mesa

Cuidador: Dña. Carmen Díaz Díaz

Cuidador: Dña. María Antonia Lugo García

Cuidador: Dña. Adela A. Figueroa Díaz

Cuidador: Dña. Isabel Armas Carballo

Cuidador: Dña. Rosa E. Armas Almenara

Cuidador: Dña. María Teresa Díaz Reyes

Turno de tarde

E.T.A.R.: Dña. Carmen Alonso Blanco

Enfermero: Dña. Laura V. Afonso Martín

Camarera limpiadora: Dña. Antonia Gómez Pérez o la titular Dña. Carmen Díaz Brito

Camarera limpiadora: Dña. Mercedes Pérez Pérez

Camarera limpiadora: Dña. Margarita Dorta Izquierdo

Cocinero: D. Rolando Quintero de la Cruz o la titular Dña. Carmen Bethencourt Díaz

Cuidador: D. Miguel Leandro Rodríguez

Cuidador: Dña. Luz Otazo González o la titular Dña. Carmen Reyes González

Cuidador: Dña. Obdulia C. González Hernández

Cuidador: Dña. Carmen D. Mesa Medina

Cuidador: Dña. Rosario Cabrera Méndez

Cuidador: Dña. Zoraida Gutiérrez Morales o la titular Dña. Monserrat Afonso González

Cuidador: Dña. Ana Rosa Duque Santos o la titular Dña. Eulalia Rodríguez Nóbrega

Cuidador: Dña. Juana Granado Marrero

Turno de noche

Enfermero: Dña. Laura V. Afonso Martín

Cuidador: Dña. Mérida Pérez Díaz

Cuidador: Dña. Paula Torres Monzón

Cuidador: Dña. Ángela Armas Almenara

IV. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1964 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa RCC Mensajeros, Sociedad Civil Particular, en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-11034.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha (fecha de registro de salida) fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo se ha verificado en diligencias de información previa que por parte de la empresa RCC Mensajeros, Sociedad Civil Particular, beneficiaria de una subvención de 779.040, concedida mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2658, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de la referida subvención:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y con base en lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa RCC Mensajeros, Sociedad Civil Particular por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada al nº 2658, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad recurrida.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1965 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a José Antonio González González, en ignorado domicilio.- Expte. nº98-4922.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de noviembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad José Antonio González González, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 1513, de fecha 13 de noviembre de 1998, con cargo al programa "Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral", por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Antonio González González, por Resolución nº 1513, de fecha 13 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento

de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1966 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a María del Carmen del Toro Robaina, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5574.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 16 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María del Carmen del Toro Robaina, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 1743, de fecha 23 de noviembre de 1998, con cargo al programa "Promoción del Empleo Autónomo", por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María del Carmen del Toro Robaina, por Resolución nº 1.743, de fecha 23 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1967 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de febrero de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a Josefa Perdomo Ramírez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5708.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 13 de febrero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Josefa Perdomo Ramírez.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5708, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 35/0196, de fecha 2 de febrero de 2000, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Josefa Perdomo Ramírez una subvención por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2000.2301.322C.470.21 L.A./PI. 23.4535.02, dentro del programa "Programa A Creación de puestos de trabajo estables", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de un nuevo puesto de trabajo con carácter indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: base 17ª, apartado 2 de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/1498, de 4 de junio de 2001, notificado al interesado el 8 de junio de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado Acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Josefa Perdomo Ramírez, mediante Resolución de fecha 2 de febrero de 2000, registrada al nº 35/0196, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de

la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la base 17ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, “los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención [...]” La Resolución de concesión es de 2 de febrero de 2000, por lo que el puesto de trabajo subvencionado debía estar cubierto como mínimo hasta el día 1 de agosto de 2001. Sin embargo, la interesada aporta el día 21 de febrero de 2001 certificado de vida laboral de la empresa en el que consta que la trabajadora que ocupaba el puesto de trabajo subvencionado, Dña. Teresa de Jesús Herrera Alonso, causó baja en la empresa el día 6 de septiembre de 2000, sin que la empresa procediera a sustituirla, en el plazo máximo de dos meses contados desde la baja de dicha trabajadora, por otro trabajador que reúna los mismos requisitos que el trabajador sustituido. Además, según el mencionado certificado de vida laboral de la empresa, la trabajadora que ocupaba el puesto de trabajo subvencionado tenía un tipo de contrato 150, o sea, temporal, lo que es incompatible con la naturaleza de la subvención concedida, que es la de la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Josefa Perdomo Ramírez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 2 de febrero de 2000, registrada al nº 35/0196, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a cuatrocientos mil (400.000) pesetas (2.404,05 euros),

más treinta y tres mil ciento setenta y ocho (33.178) pesetas (199,40 euros) en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución y calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro, que deberá notificarse al ICFEM y efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica a continuación: C.C.C. 2052/8130/24/3510002204.

A fin de cumplimentar la obligación de comunicación de reintegro, descrita anteriormente, se acompaña a la presente modelo de “Comunicación de Reintegro de Subvención”, que deberá presentarse en el ICFEM, adjuntado de fotocopia del documento de abonaré emitido por el Banco o Caja donde se haya realizado el ingreso.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1968 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Carmelo Alemán Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5758.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Carmelo Alemán Pérez, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.732, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo", por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carmelo Alemán Pérez, por Resolución nº 2.732, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el

presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1969 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a María Rosario Molina Molina, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6167.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de noviembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad María Rosario Molina Molina, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2389, de fecha 17 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad María Rosario Molina Molina, por Resolución nº 2389, de fecha 17 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1970 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a José Miguel Martín Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6488.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad José Miguel Martín Martín beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2715, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo",

por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Miguel Martín Martín, por Resolución nº 2715, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de

diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1971 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 24 de abril de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Roberto Vivero Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7672.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Roberto Vivero Rodríguez, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2905, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo", por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el

que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Roberto Vivero Rodríguez, por Resolución nº 2905, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su considera-

ción en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

1972 ANUNCIO de 21 de mayo de 2002, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Plan General de Ordenación. Adaptación básica al Decreto Legislativo 1/2000.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de mayo del corriente año, aprobó con carácter inicial el expediente de Plan General de Ordenación. Adaptación básica al Decreto Legislativo 1/2000, lo que se publica a los efectos de información pública, durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Oficina Técnica Municipal y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de mayo de 2002.- El Alcalde, Carlos J. Cabrera Matos.

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

1973 ANUNCIO de 6 de marzo de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial de La Jaca-Oeste S.A.U. R8.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, el Texto Refundido del Plan Parcial de La Jaca-Oeste S.A.U. R8 que comprende los terrenos situados al Oeste del enclave urbano de La Jaca, la vía de sistema general que bordea el conjunto urbano por el Norte, el límite marítimo terrestre en el Sur y una línea quebrada situada entre unos 70 m y 190 m de distancia de aquel enclave urbano, promovido por Gestur Tenerife, S.A., SAU, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se pone en conocimiento que dicho acuerdo produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales, Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Y dado que es firme en vía administrativa haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde

el día siguiente al de notificación del presente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera considerar oportuno interponer.

Haciéndole saber que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de derechos fundamentales.

Arico, a 6 de marzo de 2002.- El Alcalde, Eladio Morales Borges.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.